



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

GOBIERNO LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 19 ENE. 2021
 12:21/125

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Elena Cuevas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 19 ENE. 2021
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DR. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.





DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana". (Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990.)

Una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en niños y adolescentes alrededor del mundo es el cáncer. Según las últimas estimaciones hechas por Globocan 2018, cada año se diagnostican aproximadamente 18 millones de casos nuevos de cáncer en todo el mundo de los cuales, más de 200,000 ocurren en niños y adolescentes¹. Aunque el cáncer en la Infancia y la Adolescencia es

¹ International Agency for Research on Cancer. GLOBOCAN: estimated cancer incidence, mortality and prevalence worldwide in 2018. Lyon, France: IARC; 2018 Dec Available from: <http://globocan.iarc.fr/>



poco frecuente, es un problema de Salud Pública ya que es una de las principales causas de mortalidad por enfermedad en este grupo de edad y tiene un gran impacto físico, social, psicológico y económico, tanto para el paciente como para sus familiares.

En países con altos ingresos la sobrevida es mayor al 80%, sin embargo, en países de ingresos medios o bajos la sobrevida apenas alcanza un 20%. Algunas de las principales causas que repercuten en las bajas tasas de supervivencia de países con medianos o bajos ingresos son: incapacidad para tener un diagnóstico preciso y oportuno, poco o nulo acceso a los tratamientos, abandono del tratamiento, defunciones por toxicidad y exceso de recidivas, entre otras.²

En México de acuerdo con las proyecciones de la Población de los municipios de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), hasta el 2018 la población de niños y adolescentes entre los 0 y los 19 años fue de 44,697,145, de los cuales 26,493,673 no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social³. Lo anterior resulta preocupante debido a que el cáncer es una enfermedad costosa que ocasiona un gasto de bolsillo considerable en la familia de los pacientes y puede condicionar, cierto grado de empobrecimiento.

Debemos tomar en cuenta que la infancia es el período más sensible del desarrollo humano, los primeros años de vida son determinantes para el desarrollo físico, psíquico y social de la persona. La niñez, por su lado, supone la consolidación de la identidad, la adquisición de conciencia en torno a capacidades y limitaciones, la aceptación de normas, la percepción de la situación propia en el mundo social y el

² Gupta S, Howard SC, Hunger SP, et al. Treating Childhood Cancer in Low- and Middle-Income Countries. In: Disease Control Priorities, volume3. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK343626/>

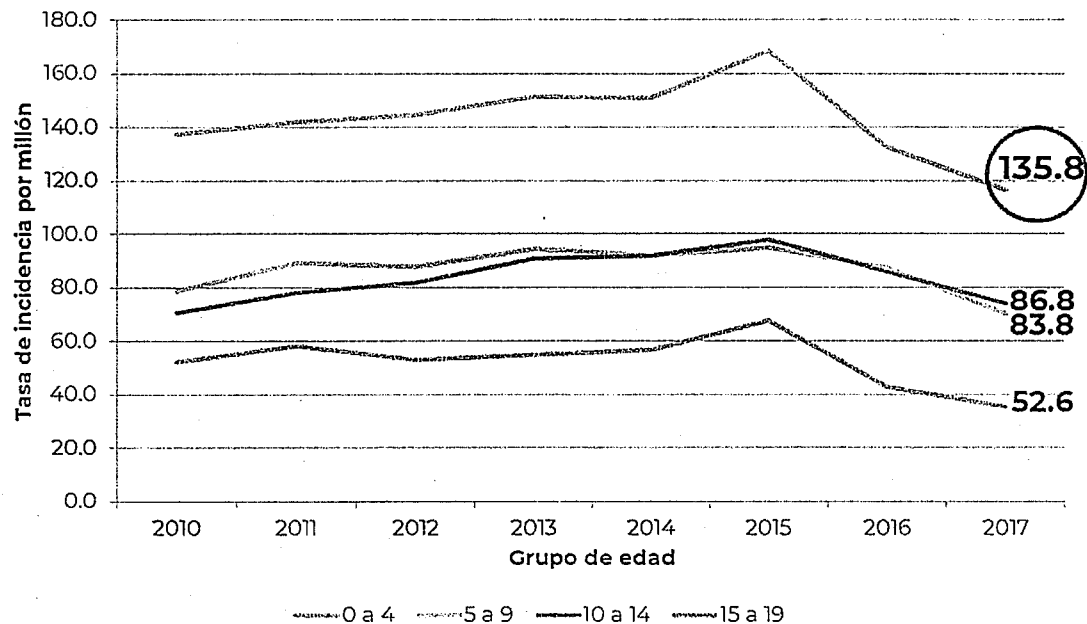
³ Secretaría de Salud. (2019). Cubos Dinámicos-población (Proyecciones de la Población municipal de México 2010 - 2018, CONAPO). Recuperado Abril, 2019, de <http://sinba08.salud.gob.mx/cubos/ccubopobcensal2010.html>

desarrollo de actitudes y comportamientos de participación, respeto y tolerancia.

El niño es un sujeto con derecho a participar, a ser escuchado, tiene voz propia y sus intereses deben estar en función de sus necesidades, por encima de cualquier estimación o fenómeno social.

De acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños (0 a 9 años) y 68.1 en Adolescentes (10-19 años). Por grupo de edad, el grupo de 0 a 4 años presentó la mayor tasa de incidencia con 135.8, mientras que el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6. ⁴Tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Tasas de Incidencia por grupo de edad, RCNA



Por otro lado, de acuerdo con los datos y cifras más recientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS):

⁴ Dirección General de Epidemiología. Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.



- El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8.8 millones de defunciones. Casi una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad.
- Cerca del 70% de las muertes por cáncer se registran en países de ingresos medios y bajos.
- Alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se debe a los cinco principales factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol.
- El impacto económico del cáncer es sustancial y va en aumento. Según las estimaciones, el costo total atribuible a la enfermedad en 2010 ascendió a 1.16 billones de dólares.
- Solo uno de cada cinco países de ingresos medianos o bajos dispone de los datos necesarios para impulsar políticas de lucha contra la enfermedad.

En septiembre de 2018, la OMS anunció un nuevo esfuerzo, la Iniciativa Mundial de la OMS para el Cáncer Infantil, con el objetivo de alcanzar una tasa de supervivencia de al menos un 60% para niños con cáncer en 2030, y salvar así un millón de vidas. Este nuevo objetivo significa duplicar a nivel mundial la tasa de curación mundial en niños con cáncer.

El cáncer infantil es el término que se usa para describir cánceres que se presentan entre el nacimiento y los 15 años de edad. Los cánceres infantiles son muy poco frecuentes y pueden ser distintos de los cánceres en adultos por la forma en que se forman y diseminan, el modo en que se tratan y la manera en que responden al tratamiento. Los tipos comunes de cánceres infantiles son la leucemia (que empieza en el tejido que forma la sangre, como la médula ósea), el linfoma (que empieza en las células del sistema inmunitario), el neuroblastoma (que empieza en ciertas células nerviosas), la retinoblastoma (que empieza en los tejidos de la retina), el tumor de Wilms (que es un tipo de cáncer de riñón) y los cánceres de encéfalo, hueso y tejido blando. También se llama cáncer en la niñez.⁵

⁵ INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER. Recuperado de <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionario/def/cancer-infantil>



La OMS también indica que el término “cáncer infantil” generalmente se utiliza para designar distintos tipos de cáncer que pueden aparecer en los niños antes de cumplir los 15 años. El cáncer infantil es poco frecuente, pues representa entre un 0.5% y un 4.6% de la carga total de morbilidad por esta causa. Las tasas mundiales de incidencia oscilan entre 50 y 200 por cada millón de niños en las distintas partes del planeta.⁶

En México se diagnostican 191 mil casos de cáncer al año, de los cuales 84 mil fallecen. Estas cifras lo ubican como la tercera causa de mortalidad en el país y la segunda en Latinoamérica. El cáncer más frecuente en el país es el de mama, con 27 mil 500 casos por año; seguido del de próstata con 25 mil; colon, 15 mil; tiroides 12 mil; cervicouterino, 7 mil 870 y de pulmón con 7 mil 810. A su vez, el cáncer de mama ocasiona 7 mil defunciones al año, el de próstata 6 mil 900; colon, 7 mil; tiroides, 900; cervicouterino, 4 mil, y pulmón, 6 mil 700.⁷

Los tipos de cáncer más comunes en menores de edad son: Leucemias (48%), Linfomas (12%) y Tumores del Sistema Nervioso Central (9%). De acuerdo con los datos más recientes del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes, hasta 2017 las tasas de incidencia por millón fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños de 0 a 9 años y 68.1 en adolescentes de 10 a 19 años.⁸

Por ello se tiene muy en claro que toda enfermedad irrumpe de manera negativa en la vida de cualquier persona, más aún cuando se trata de un/a menor, ya que, a diferencia de un adulto, no posee conocimientos sobre la enfermedad y tampoco recursos emocionales para adaptarse o superarla.

⁶ OMS. Sin fecha. Preguntas frecuentes sobre el cáncer infantil. Recuperado el 19 de junio de 2020 https://www.who.int/cancer/media/news/Childhood_cancer_day/es/

⁷ Secretaría de Salud. 4 de febrero de 2020. Comunicado 041. Prevención y detección temprana disminuyen mortalidad por cáncer. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/prensa/041-prevencion-y-deteccion-tempranadisminuyen-mortalidad-por-cancer?idiom=es>

⁸ Dirección General de Epidemiología. Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes. Cifras hasta abril de 2019. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/censia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956?state=published>



En ese sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º. Párrafo cuarto refiere que: "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Por otro lado, la Ley General de Salud en su artículo 2º hace mención al derecho a la protección de la salud, teniendo diversas finalidades, de las cuales se especifica la importancia de la fracción VIII donde se prevé la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

La misma ley determina la forma en que el ejecutivo federal y las autoridades locales tienen que intervenir para cumplir con este precepto constitucional, destacando en las Disposiciones Comunes de esta ley que en el artículo 23. Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

A groso modo "El hecho de que un niño dependa del nivel socioeconómico de sus padres o de la calidad de atención en los servicios de salud de su país para sobrevivir al **cáncer**, es en sí mismo una injusticia social" asegura Jaime Shalkow.⁹

⁹ Cáncer infantil en México, situación actual y retos, Jaime Shalkow Klincovstein, director del Programa Nacional de Cáncer Infantil, Secretaría de Salud, febrero 2017.



Los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales de los que el Estado forma parte, estos derechos se deben interpretar favoreciéndolos en todo momento junto con la protección más amplia y rigiéndose por el principio de progresividad, aunado a la prohibición estricta de toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana con el objeto de anular o menoscabar los derechos y libertades tal cual se estipula dentro del numeral primero de nuestra Constitución.

Dentro de este mismo ordenamiento en su numeral cuarto, se establece que todas las actuaciones y decisiones del Estado deberán velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos implicando la no discriminación.¹⁰

En este mismo sentido dentro del numeral 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se dispone que todos los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

La niñez se debe colocar al centro del quehacer público, privado y social, si se desea generar un México próspero, justo e incluyente para todos, convirtiéndolo en un compromiso moral y legal, como se establece en la Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024 de UNICEF, en donde se destaca que a pesar de los progresos en el reconocimiento, protección y desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes siguen existiendo enormes brechas y obstáculos

¹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos," *Cámara de Diputados*, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (consultado el 22 de noviembre del 2020).



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA

Cuevas Hdez.

Diputada Local

que impiden el acceso universal y equitativo a estos derechos generando condiciones de extrema vulnerabilidad y desigualdad para millones de niños, niñas y adolescentes en nuestro país ¹¹, lo que implica una obligación como mexicanos y en especial como servidores públicos de realizar cualquier tipo de acción a favor de mermar dichas vulnerabilidades y desigualdades.

Entre los esfuerzos recientes para atender el cáncer infantil, destaca que en abril de 2017 el Congreso de la Unión aprobó la creación del Registro Nacional de Cáncer, que ya se encuentra en operación y recaba toda la información de los pacientes con esta patología, como el número total de enfermos, tipos de cáncer, edades, género, diagnóstico, tratamiento y sus resultados, con el fin de focalizarla para la asignación de recursos y programas. ¹²

Además, existe el Programa de Acción Específico de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, que está dirigido a promover la detección, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de niñas, niños y adolescentes con cáncer en el país, con el objetivo de disminuir la mortalidad y mejorar la sobrevivencia de los pacientes. ¹³

Para la atención directa de las niñas, niños y adolescentes con cáncer, actualmente existen en el país 64 Unidades Médicas Acreditadas. Se estima que México cuenta con aproximadamente 165 Oncólogos Pediatras, 35 Hematólogos Pediatras, 35 Cirujanos Oncólogos Pediatras, 10 Radioterapeutas Pediatras y 5 Psico-oncólogos Pediatras, lo cual es insuficiente para dar respuesta a la demanda actual de atención en todo el país. ¹⁴

Por otra parte, a fin de impulsar continuamente una mejor coordinación de las autoridades de salud, el 7 de febrero de 2017, los titulares de la

¹¹ UNICEF, "La Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024," UNICEF MÉXICO, <https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf> (consultado el 21 de noviembre del 2020).

¹² Secretaría de Salud. 27 de abril de 2017. Comunicado 179. El Registro Nacional de Cáncer permitirá políticas públicas más fuertes. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/179-el-registro-nacional-de-cancerpermitira-politicas-publicas-mas-fuertes?idiom=es>

¹³ Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. 15 de abril de 2019. Programa de Cáncer en la Infancia y Adolescencia. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/censia/acciones-y-programas/programa-decancer-en-la-infancia-y-adolescencia-131069?state=published>

¹⁴ Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. 16 de abril de 2019 (op. cit.)





Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE, firmaron un acuerdo de coordinación para fortalecer y revisar las acciones de prevención, presupuesto, desarrollo de infraestructura, atención médica, adquisición y dotación de medicamentos contra el Cáncer Infantil.¹⁵

A pesar de estos importantes avances, es necesario mejorar los esfuerzos nacionales, así quedó demostrado con el reciente Decreto por el que se expide la ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y Adolescencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de enero de dos mil veintiuno, dicha Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, tiene por objeto establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer, logrando el objetivo de disminuir la mortalidad en niñas, niños y adolescentes con cáncer.

Por ello es importante adicionar una fracción X al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, para que el Estado a través de la Secretaría y al Titular de la Secretaría de la Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones realicen campañas para la detección oportuna del cáncer en las niñas, niños y adolescentes, e implementar campañas de comunicación masiva para crear conciencia social sobre el cáncer en la infancia y la adolescencia.

Por otra parte, también se propone adicionar el artículo 39 bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, en donde hacemos mención que las niñas, niños y adolescentes tienen derechos a los tratamientos prioritarios y oportunos, contar con los servicios de apoyo psicosocial en todo momento de acuerdo con sus necesidades, recibir atención médica integrada de calidad, desde la promoción, prevención,

¹⁵ Secretaría de Salud. 7 de febrero de 2017. Boletín 056. Fortalecer acciones contra el cáncer infantil, objetivo conjunto de Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/056-fortalecer-acciones-contra-el-cancer-infantil-objetivo-conjunto-de-secretaria-de-salud-imss-e-issste>





acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias. Además de recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, adecuada a su edad, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen, brindándoles un acceso efectivo para prevenir y erradicar el cáncer infantil, conforme a la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

En este sentido se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- [...]

- I.- [...]
- II.- [...]
- III.- [...]
- IV.- [...]
- V.- [...]
- VI.- [...]
- VII.- [...]
- VIII.- [...]
- IX.- [...]

X.- Realizar campañas para la detección oportuna del cáncer en las niñas, niños y adolescentes, e implementar campañas de comunicación masiva para crear conciencia social sobre el cáncer en la infancia y la adolescencia.



SEGUNDO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 39 Bis.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a los tratamientos prioritarios y oportunos, contar con los servicios de apoyo psicosocial en todo momento de acuerdo con sus necesidades, recibir atención médica integrada de calidad, desde la promoción, prevención, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias. Además de recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, adecuada a su edad, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen, brindándoles un acceso efectivo para prevenir y erradicar el cáncer infantil, conforme a la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.


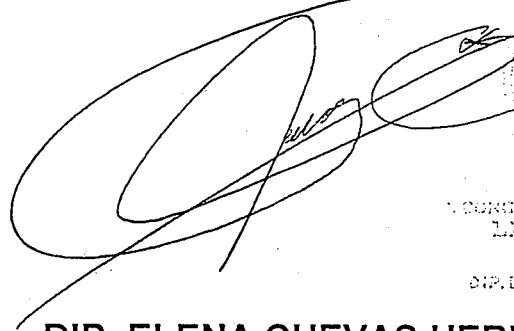
TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ